



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACION ESPECIAL A LOS BIENES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

(IHAH)

INFORME N° 004/2022-DFBN-IHAH

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2018

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

TEGUCIGALPA, MDC., NOVIEMBRE 2022



CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	1
A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA.....	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	2-2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.....	2
E. METODOLOGÍA.....	2
F. MARCO LEGAL.....	2-3
G. ORGANIGRAMA INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH....	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	3
CAPÍTULO II.....	4
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	4
CAPÍTULO III.....	5
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA.....	5-22
CAPÍTULO IV.....	23
CONCLUSIONES.....	23

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACION

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 3, 7; 38 numeral 4; 67, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y los artículos 71 y 72 de su Reglamento General, y en cumplimiento con el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2022 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, Credencial Presidencia No. 024/TSC/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 y la Orden de Trabajo N° 004-DFBN de fecha 01 de septiembre de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

➤ OBJETIVO GENERAL

Verificar los bienes del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) a nivel central, por el período comprendido del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que los bienes estén registrados en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI;
2. Verificar el inventario general de los bienes del IHAAH, para determinar si están bajo el debido cuidado, custodia y que cuenten con su numeración correspondiente;
3. Realizar la inspección in situ de la flota vehicular existente, para verificar que estén debidamente identificados como propiedad del Estado, bandera nacional, placas nacionales, siglas de la IHAAH y su número correlativo;
4. Verificar la existencia de bienes en desuso, deteriorados, en mal estado, en abandono y/o perdidos mediante inspección in situ; y,
5. Verificar si existen deficiencias o irregularidades, formulando si procedieren las responsabilidades que corresponden.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION

La Investigación Especial se realizó mediante la revisión y verificación de la información proporcionada por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH), a la administración de los bienes de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con la información proporcionada por la encargada de bienes del IHAH se efectuó la inspección in situ de los bienes, tomando una muestra aleatoria, el período comprendido de la investigación fue del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación Especial al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), se constató mediante muestra aleatoria la cantidad de, **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 5,366,569.19)**, de un total de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEITIÚN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 6,153,121.75)**.

(Ver Anexo No.1)

E. METODOLOGÍA

Para la evaluación de la efectividad de los controles y de los procedimientos internos aplicados para el adecuado manejo de los bienes se efectuaron las actividades siguientes:

1. Se realizaron narrativas, entrevistas, cuestionarios a los empleados y funcionarios, así como solicitar información mediante oficios a los responsables de los procesos de la administración de los bienes;
2. Se verificó mediante inspección in situ los bienes en desuso, deteriorados, en mal estado, en abandono y/o perdidos
3. Se efectuaron revisiones documentales y análisis comparativo del inventario general de los bienes; y,
4. Se revisaron y analizaron las leyes, reglamentos y normativa de la institución.

F. MARCO LEGAL

Antecedentes del IHAH

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) es una Institución autónoma del Estado Hondureño, con más de 70 años de historia. Fundada el 22 de julio de 1952 por Acuerdo N° 245, con el nombre de Instituto Nacional de Antropología e Historia, ha sido la entidad rectora en la investigación arqueológica y antropológica. Trabajando con muchas instituciones y gobiernos amigos, el IHAH ha logrado restaurar los vestigios arqueológicos de civilizaciones como la maya. El sitio maya de Copán, reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO desde 1980, es uno de los principales sitios que administra el IHAH. Otros parques arqueológicos y museos, también de mucha importancia para conocer la riqueza de la historia de nuestra nación, son: el Parque Eco-Arqueológico Los Naranjos en Santa Cruz de Yojoa, Cortés; el Parque Arqueológico de El Puente en La Jigua, Copán; la Fortaleza de San Fernando en Omoa, Cortés; la Fortaleza de Santa Bárbara en Trujillo, Colón; el Parque Eco-Arqueológico Cuevas de Talgua en Catacamas, Olancho; el Museo de Comayagua en la ciudad del mismo nombre. También el IHAH está a cargo de la conservación de edificios históricos como la Antigua Casa

Presidencial en Tegucigalpa, Francisco Morazán; la Casa Valle en Choluteca y la Casa Fortín en Yuscarán, El Paraíso.

Misión del Instituto: “El Instituto Hondureño de Antropología e Historia protegerá, investigará, conservará, promoverá y defenderá el Patrimonio Cultural de la nación mediante la presentación de servicios especializados en el campo de la investigación, conservación y restauración, ofreciendo calidad en los mismos, contribuyendo con esto en el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad hondureña.”

Visión del Instituto: “Propiciar el conocimiento y valoración de los distintos elementos que integran al Patrimonio Cultural de la Nación, para un acercamiento y reforzamiento de la identidad nacional del Pueblo Hondureño.”

Objetivos del IHAH: El Instituto tiene por objetivo la defensa, explotación, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

Reseña histórica

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, IHAH, fue creado mediante acuerdo número 245 emitido el 22 de julio de 1952, con el nombre de Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El 16 de octubre de 1968, el Congreso Nacional mediante Decreto N° 118 emitió una nueva Ley Orgánica que convierte al Instituto Nacional de Antropología en Organismo Autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, esta Ley cambia totalmente el sistema administrativo y legalmente se le reconoció como Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

**G. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH)
(Ver Anexo No 02)**

**H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
(Ver Anexo No 03)**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION ESPECIAL

En cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2022, de acuerdo a la Credencial Presidencia No.024-2022/TSC de fecha 08 de septiembre del 2022 y la Orden de Trabajo N° 004-DFBN de fecha 01 de septiembre del 2021, se realizó la verificación de los bienes del IHAH.

Producto de la Investigación Especial practicada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021, se determinaron los siguientes hallazgos:

1. Vehículos y motocicletas que no cuentan con las siglas del IHAH, sin número correlativo y un vehículo con la bandera nacional y la leyenda “propiedad del estado de honduras” borrosa.
2. En El Instituto Hondureño de Antología e Historia existe acumulación de los bienes muebles inservibles.
3. El inventario de los bienes muebles del Instituto Hondureño de Antropología e Historia no está actualizado, ni ingresado en su totalidad en el sub sistema nacional de bienes del estado (SNBE/SIAFI).
4. Pérdida equipos propiedad del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA

Resultado de la Investigación Especial practicada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, se detallan a continuación las deficiencias encontradas:

1. VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE NO CUENTAN CON LAS SIGLA DEL IHAIH, SIN NUMERO CORRELATIVO Y UN VEHICULO CON LA BANDERA NACIONAL Y LA LEYENDA “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” BORROSA.

Al verificar los vehículos y motocicletas del inventario proporcionado por el Instituto hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), según Oficio No. 070-SG-2022, se comprobó, que siete (7) vehículos y dos (2) motocicletas a nivel central, no cuentan con; siglas del IHAIH, sin número correlativo y con la Bandera Nacional y la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras” borrosa, tal como se detalla a continuación:

N°	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	PLACA	N. CORRELATIVO	VALOR DEL VEHICULO	OBSERVACIONES
1	Yamaha	Motocicleta	LBPKE129180000570	E3D7E001632	GBA2848	No Tiene	27,682.00	Sin número correlativo,
2	Yamaha	Motocicleta	MH33HB0083K269892	3HB312266	GBA2847	No Tiene	28,000.00	Sin número correlativo
3	Isuzu	Pick-Up	JAATFS54H27100929	4JA1844779	GHA3293	No Tiene	234,393.71	Con bandera borrosa, sin siglas del IHAIH, y sin número correlativo
4	Nissan	Pick-Up	JN1CJUD22Z0727280	QD32146451	GHA3297	No Tiene	335,287.12	Sin siglas del IHAIH, y sin número correlativo
5	Mitsubishi	Microbús	JMYHNP15W4A001329	4D56KS0662	GHA3303	No Tiene	357,749.69	Sin siglas del IHAIH, y sin número correlativo
6	Nissan	Camioneta	JN1TCY61Z0502418	TD42141413	GHA3295	No Tiene	405,000.00	Sin siglas del IHAIH, y sin número correlativo
7	Mitsubishi	Pick-Up	MMB NKB808D065818	4M41UCAL4372	GHA3304	No Tiene	43,727.46	Sin siglas del IHAIH, sin número correlativo
8	Isuzu	Camión	JALFRS33L27000005	6HH1302070	GHA3294	No Tiene	973,911.64	Sin siglas del IHAIH, sin número correlativo
9	Nissan	Pick-Up	3N6CD33B0ZK4	YD25691818P	GHA3302	No Tiene	595,000.00	Sin siglas del IHAIH, sin número correlativo
TOTAL							L. 3,000,751.62	

Fuente: proporcionado según Oficio No. 070-SG-2022 del IHAIH. (Ver Anexo No. 4)

Vehículos sin número correlativo y sin siglas





Vehículo sin número correlativo, sin siglas y con la Bandera Nacional y la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras” borrosa.



Motocicletas sin número correlativo y sin siglas



LO ANTERIOR INCUMPLE:

ACUERDO EJECUTIVO No. 00472 REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS. Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas: **Numeral 2.** En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cm.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. ARTÍCULO 75 REFORMADO RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE BIENES. Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. - ARTÍCULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTICULO 31. - La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de estas.

En Oficio N° 017/2022- DFBN/TSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, se solicitó al Sub Gerente de Administración del IHAH: 1. Los motivos por qué a la fecha estos vehículos propiedad del IHAH, no portan:

- Numero Correlativo
- Siglas del IHAH
- Un vehículo con la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras” y la bandera nacional borrosa.

En Oficio No. 154-SA/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Administración del IHAH, informa lo siguiente: “Le informo que recién asumimos la administración del IHAH por lo que se le está haciendo una revisión de los vehículos que se encuentran en la Oficina Principal como en las Regionales para poder cumplir con lo indicado, con las leyendas que debe portar un vehículo propiedad del estado”. **(Ver anexo No. 5)**

Todos los vehículos propiedad del Instituto hondureño de Antropología e Historia (IHAH), no cuentan con las siglas del IHAH, sin número correlativo y con la bandera nacional y la leyenda “propiedad del estado de honduras” borrosa, provoca que estos circulen sin ningún control y desprotegidos, expuestos al abuso y a ser utilizados para actividades no oficiales.

RECOMENDACIÓN No.1

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)

1. Instruir al Sub Gerente de Administración, que proceda a cumplir con lo establecido en ley para que los vehículos porten las siglas del IHAH, su número correlativo y al vehículo que cuenta con la Bandera Nacional, la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras”borrosa.

Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROLOGIA E HISTORIA EXISTE ACUMULACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES.

Al realizar la inspección In Situ de los bienes muebles del inventario proporcionado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según Oficio No. 070-SG-2022, se comprobó que existe acumulación de bienes muebles inservibles (mobiliario y equipo de oficina), ubicados en la bodega de las instalaciones del IHAH, además no cuentan con los dictámenes del estado que se encuentran, tal como se muestra a continuación:

N°	Fecha	Descripción Completa del Bien		N° de Inv.	Valor
		Nombre	Propiedades Generales y Especificas		
1	25/9/2019	Monitor	Serie: CNN64209ZP, Marca: DELL. Color: Negro	89302	500.00
2	28/6/2007	Monitor	Serie: CNOU4931466335Q26DU, Marca: DELL, Color: Negro	89146	1,400.00
3	22/6/2018	Impresora	Serie: S25K664847, Marca: EPSON	89303	3,800.00
4	13/8/2000	Impresora	Serie: S4VY080460, Marca: EPSON	89231	3,200.00
5	26/3/2014	Impresora	Serie: X34N348699, Marca: EPSON	89262	3,700.00
6	25/8/2017	Impresora	Serie: S25K197551, Marca: EPSON	89261	2,800.00
TOTAL					L. 15,400.00

Fuente: proporcionado según Oficio No. 070-SG-2022 del IHAH. (Ver anexo No. 4)

BIENES MUEBLES INSERVIBLES





Bodega de IHAH 19 de octubre de 2022

LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. ARTÍCULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTICULO 31. - La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de estas.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO. Artículo 12 Inservibles: Se consideran como Inservibles a todos aquellos Bienes que han perdido totalmente la posibilidad de volver a prestar servicio como tales, en alguna dependencia del sector público.

La condición de inservible en un Bien del Estado solo puede ser causada por:

- a) El uso en el trabajo de los Servidores Públicos;
- b) La falta de atención oportuna de la Obsolescencia;
- c) La falta de atención oportuna de los Bienes que caen en mal estado, etc.
- d) La utilización nociva o destructiva de sus usuarios;
- e) Accidentes de los medios de transporte en general;
- f) La acción violenta de la naturaleza y sus elementos, y;
- g) Causas de fuerza mayor.

NCI-TSC/332-14 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO: Cada entidad deberá mantener actualizados los registros; completos y ordenados los archivos; y, generará la información interna y externa que establezcan organismos reguladores de los sistemas y subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería, administración de bienes, de la deuda pública, de la gestión tributaria, de los fideicomisos, exoneraciones, y de otros relacionados con las finanzas públicas. La MAE y los directivos en el campo de su competencia, deben asegurar el cumplimiento de lo que disponen las normativas y el sistema de presupuesto en las etapas de: formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y su liquidación. Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios y normas internacionales de contabilidad e información financiera adaptadas al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública. El cumplimiento de esta norma debe observar las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas promulgadas por autoridad competente, y sobre esa base, establecer las propias necesidades de información que tienen las instituciones, como, por ejemplo, las que producen bienes y servicios, que por su naturaleza deben procesar costos, recaudaciones, antigüedad de saldos de clientes, y otra información útil para la toma de decisiones.

NCI-TSC/332-19 REGISTROS OPORTUNOS Y DETALLADOS: Se establecerá un sistema para el registro contable inmediatamente después de la realización de las operaciones, de manera global y detallado, para los bienes de larga duración, para la venta o consumo, así como para otros bienes, que permitan controlar los ingresos, retiros, trasposos o bajas, a fin de que la información se encuentre actualizada y de conformidad con la normativa contable vigente. La sistematización de los procesos, cuando sea posible, permite con facilidad conocer en línea los saldos y el movimiento de los bienes y otros recursos, para lo que deberán adecuarse los procedimientos para el registro inmediato de ingresos y salidas de los bienes. Lo señalado aplica también al control contable de las cuentas

en los bancos, los fondos fijos de caja chica, fondos rotativos o para rendir cuentas, las inversiones, las cuentas y documentos por cobrar, las garantías, los seguros, bienes, los pasivos y otros que deben contar con cuentas contables globales (o generales) y detalladas. El nivel de detalle de la información, se refiere a la identificación de cada tipo de bienes, derechos y obligaciones, códigos, número de unidades y/o de serie, valor unitario y total, estado de conservación, rendimientos económicos como intereses, vencimientos, localización y cualquier otra información que permita la realización de conciliaciones contables y de existencias físicas, y la toma de decisiones. La actualización permanente de los registros permitirá la realización de la conciliación de saldos de los registros auxiliares o detallados con los saldos de las cuentas del mayor general; y, se complementará con la verificación física periódica de los bienes.

Los bienes que no reúnan las condiciones para ser registrados como activos fijos, se registrarán directamente en las cuentas de gastos o costos, según corresponda y simultáneamente se registrarán en una cuenta de orden o de otra característica para conocer sus movimientos, aplicando la normativa de contabilidad gubernamental, vigente. Para los vehículos y otros bienes de características similares que sirvan para transportación o la realización de operaciones de producción y afines, además de lo señalado, y de acuerdo con sus características, se deberá diseñar y aplicar el registro de recorridos y usuarios, horas de uso, consumo de combustible, planes de mantenimiento y fechas de su realización, asegurando que se utilicen únicamente para realizar actividades de la entidad, de acuerdo con las normativas generales y específicas aplicables. Para estos bienes y otros similares, se deberá contar con dispositivos de control y seguridad como los “GPS”, a fin de procurar su óptimo uso en las labores que corresponde cumplir a la institución pública. Un sistema de denuncias para usos indebidos debe ser promovido y aplicado por la MAE, con la participación de la ciudadanía.

En Oficio N° 005/2022- DFBN/TSC, de fecha 13 de octubre de 2022, se solicitó al Gerente General del IHAH, dar respuesta a: Por qué en el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) existe acumulación de bienes muebles inservibles en la bodega y no se ha solicitado el descargo a la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

En Oficio No.342-G-2022, de fecha 17 de octubre de 2022 el Gerente General, informa lo siguiente en respuesta de la Encargada de Bienes: **1)** No cuento con dictámenes técnico ya que el señor Fernando Rodríguez es el responsable del control de esta actividad lo cual era su responsabilidad. Lo cual varias veces le hice la solicitud. **2)** Si se le ha dado ingreso a los activos (SIAFI) sin embargo la administración pasada no ingreso, muchos activos al almacén y estos lógicamente quedaron sin registro. **3)** No se ha realizado ninguna subasta ni descargo, no puedo decir las razones ya que es responsabilidad del sub gerente de administración en ese entonces Lic. Claudio Pérez.

En Oficio N° 013/2022- DFBN/TSC, de fecha 08 de noviembre de 2022, se solicitó al Técnico en Computación del IHAH, dar respuesta a: Por qué en el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) existe acumulación de bienes muebles inservibles en la bodega y no se ha solicitado el descargo a la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

En la Nota con fecha 11 de noviembre de 2022 el Técnico en Computación informa lo siguiente, “de la manera siguiente haciendo un relato de cómo se desarrolló la actividad, se empezó el traslado del equipo tras una solicitud verbal de la encargada de bienes del IHAH, se presentó a mi oficina informando que todo equipo en mal estado iba a ser trasladado en ese momento a donde funcionaba la cafetería, inmediatamente y que ya tenían el vehículo listo a lo cual yo atendí y antes de sacar el equipo le hice la consulta que si los dictámenes se iban agregar posteriormente a lo cual me respondió afirmándome que sería después.

Días después me informa la encargada de Bienes del IHAH que por parte de su equipo estaban solicitando los dictámenes del equipo, esto siendo un jueves por la tarde a los cual yo le informo que tengo varias cosas por atender además de que necesitaba tiempo ya que era una cantidad de equipo considerable por lo que ella accede a realizar la espera, el día lunes me presento con la orden de servicio que se le agrega al equipo que se va a descargar, a lo cual tuve como respuesta por parte de la encargada de Bienes del IHAH Ruth Mejía, que ya había mandado la respuesta a su equipo, que ya no se podía hacer nada.

Por lo anterior yo si estaba en disposición de hacer dichos dictámenes, pero debido a la respuesta del señor Ruth Mejía no se pudo agregar la documentación al equipo antes mencionado, resaltando que el proceso correcto el equipo deberá salir con su dictamen técnico pero debido a la solicitud e insistencia de la encargada de Bienes se realizó de esa manera.”

En Oficio N° 018/2022- DFBN/TSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, se solicitó al Sub Gerente de Administración del IHAH, dar respuesta del por qué el IHAH no cuenta con sus inventarios generales actualizados y registrados en su totalidad en el sub sistema nacional de bienes del estado SIAFI y qué gestiones ha realizado para la actualización y registro de estos bienes.

En Oficio No.155-SA/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Administración del IHAH, informa lo siguiente, “Le informo que se está actualizando el inventario de todos los bienes de la institución y al mismo tiempo realizando los descargos de aquellos bienes inservibles, ya que la administración pasada nunca actualizo, ni descargo dicho inventario durante un aproximado de 12 años.” **(Ver anexo No. 6)**

La acumulación de bienes muebles inservibles provoca que el inventario del IHAH carezca de información real ya que, esté cuenta con bienes que no prestan utilidad, esta acumulación a su vez limita el uso de espacios físicos que pueden ser utilizados de mejor forma y asimismo estos perjudica la salud de los que están en contacto con ellos.

RECOMENDACIÓN No.2

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

2. Instruir al Sub Gerente de Administración, que realice los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para la emisión de la resolución para el descargo definitivo de los bienes muebles inservibles que se encuentran en el IHAH y que cuenten con los dictámenes correspondientes para que no haya acumulación de bienes inservibles y así poder utilizar el espacio físico para otras actividades necesarias.

Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA NO ESTA ACTUALIZADO, NI INGRESADO EN SU TOTALIDAD EN EL SUB SISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (SNBE/SIAFI)

Al realizar la inspección In Situ de los bienes muebles del inventario proporcionado por el Instituto hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según Oficio No. 070-SG-2022, se comprobó que no está actualizado el inventario del IHAH, ni ingresados en su totalidad al Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI), a continuación, se presenta el cuadro detalle:

Bienes muebles que no están en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI)

N.	Responsable	Ubicación del Bien	Descripción del Bien	Marca	Color	Serie	Activo	Valor	Observaciones
1	Jose C. Orellana	Villa Roy	Computadora Portátil	HP Modelo: RT3290	Negro	SCD305345M	8625	14,500.00	No tenía N° de Inv. En inspección
2	Lila E. Castellón M.	Villa Roy	Balanza Digital Cap. 30Lb	Sin Marca	Blanco	AE39928907	89140	17,250.00	Se anotó N° de Inv. En momento de Inspección
3	Dunia Yaquelin L. Alvarado	Villa Roy	Acondicionador de Aire Mini Split	Modelo: 18000	Blanco	No Tiene	5101	2,000.00	Se anotó N° de Inv. En momento de inspección
4	Dunia Yaquelin L. Alvarado	Villa Roy	Impresora/Cheques	EPSON	Gris	NUGY091809	8824	6,500.00	Numero de In v. Diferente (8833)
5	Daniel N. R. Benítez	Villa Roy	Computadora Portátil	HP	Negro	5CD5223TWR	156	19,825.22	Se anotó N° de Inv. En momento de inspección
6	Daniel N. R. Benítez	Villa Roy	Cámara Fotográfica	Modelo: DSCW800	Negro	S-6130296	89111	5,200.00	Se anotó N° de Inv. En momento de inspección
7	Héctor I. Gómez	Villa Roy	Estructura Metálica	Sin Marca	Gris	No Tiene	780	10,000.00	No Tenía N° de Inv. En inspección
8	Héctor I. Gómez	Villa Roy	Lupa Flexible Modelo 1320	DEMELITE	Café	No Tiene	356	325.00	Numero de In v. Diferente (369)
9	Héctor I. Gómez	Villa Roy	Microscopio Eléctrico	Wild	Blanco	No Tiene	382	2,600.00	No Tenía N° de Inv. En inspección

10	Héctor I. Gómez	Villa Roy	Acondicionador de Aire Mini Split	Mini Split	Blanco	No Tiene	10280	20,566.00	No Tenía N° de Inv. En inspección
11	Omar Talavera Sevilla	Villa Roy	Estante de Madera 3 Divisiones	Sin Marca	Caoba	No Tiene	4662	300.00	Código Incorrecto 11178
12	Omar Talavera Sevilla	Villa Roy	Aire Acondicionado 24000 BTU	Confort Star	Blanco	S-43104000041	10136	11,076.00	No Tenía N° de Inv. En inspección
13	Omar Talavera Sevilla	Villa Roy	Cámara Fotográfica	KODAK GEAR	Gris	S-3226203942	10251	8,084.00	No Tenía N° de Inv. En inspección
14	Omar Talavera Sevilla	Villa Roy	CPU DELL	DELL	Negro	S-17043234377	89179	12,200.00	Código Diferente 18918
15	Yeimi O. Ávila Berrios	Villa Roy	Estante de Madera de Pino	Sin Marca	Barniz	No Tiene	113	2,600.00	Se anotó N° de Inv. En momento de inspección

Fuente: proporcionado según Oficio No. 070-SG-2022 del IHAH. (Ver anexo No. 4)

BIENES MUEBLES



LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO LEGISLATIVO No.274-2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo 6: La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTICULO 31. - La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de estas.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 75.- REFORMADO.

Responsabilidad en el Manejo de los Bienes. - Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro de administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

NCI-TSC/332-14 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO: Cada entidad deberá mantener actualizados los registros; completos y ordenados los archivos; y, generará la información interna y externa que establezcan organismos reguladores de los sistemas y subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería, administración de bienes, de la deuda pública, de la gestión tributaria, de los fideicomisos, exoneraciones, y de otros relacionados con las finanzas públicas. La MAE y los directivos en el campo de su competencia, deben asegurar el cumplimiento de lo que disponen las normativas y el sistema de presupuesto en las etapas de: formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y su liquidación. Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios y normas internacionales de contabilidad e información financiera adaptadas al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública. El cumplimiento de esta norma debe observar las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas promulgadas por autoridad competente, y sobre esa base, establecer las propias necesidades de información que tienen las instituciones, como, por ejemplo, las que producen bienes y servicios, que por su naturaleza deben procesar costos, recaudaciones, antigüedad de saldos de clientes, y otra información útil para la toma de decisiones.

NCI-TSC/332-19 REGISTROS OPORTUNOS Y DETALLADOS: Se establecerá un sistema para el registro contable inmediatamente después de la realización de las operaciones, de manera global y detallado, para los bienes de larga duración, para la venta o consumo, así como para otros bienes, que permitan controlar los ingresos, retiros, traspasos o bajas, a fin de que la información se encuentre actualizada y de conformidad con la normativa contable vigente. La sistematización de los procesos, cuando sea posible, permite con facilidad conocer en línea los saldos y el movimiento de los bienes y otros recursos, para lo que deberán adecuarse los procedimientos para el registro inmediato de ingresos y salidas de los bienes. Lo señalado aplica también al control contable de las cuentas en los bancos, los fondos fijos de caja chica, fondos rotativos o para rendir cuentas, las inversiones, las cuentas y documentos por cobrar, las garantías, los seguros, bienes, los pasivos y otros que deben contar con cuentas contables globales (o generales) y detalladas. El nivel de detalle de la información, se refiere a la identificación de cada tipo de bienes, derechos y obligaciones, códigos, número de unidades y/o de serie, valor unitario y total, estado de conservación, rendimientos económicos como intereses, vencimientos, localización y cualquier otra información que permita la realización de conciliaciones contables y de existencias físicas, y la toma de decisiones. La actualización permanente de los registros permitirá la realización de la conciliación de saldos de los registros auxiliares o detallados con los saldos de las cuentas del mayor general; y, se complementará con la verificación física periódica de los bienes.

Los bienes que no reúnan las condiciones para ser registrados como activos fijos, se registrarán directamente en las cuentas de gastos o costos, según corresponda y simultáneamente se registrarán en una cuenta de orden o de otra característica para conocer sus movimientos, aplicando la normativa de contabilidad gubernamental, vigente. Para los vehículos y otros bienes de características similares que sirvan para transportación o la realización de operaciones de producción y afines, además de lo señalado, y de acuerdo con sus características, se deberá diseñar y aplicar el registro de recorridos y usuarios, horas de uso, consumo de combustible, planes de mantenimiento y fechas de su realización, asegurando que se utilicen únicamente para realizar actividades de la entidad, de acuerdo con las normativas generales y específicas aplicables. Para estos bienes y otros similares, se deberá contar con dispositivos de control y seguridad como los “GPS”, a fin de procurar su óptimo uso en las labores que corresponde cumplir a la institución pública. Un sistema de denuncias para usos indebidos debe ser promovido y aplicado por la MAE, con la participación de la ciudadanía.

En Oficio N° 005/2022- DFBN/TSC, de fecha 13 de octubre de 2022, se solicitó al Gerente General del IHAH, dar respuesta a: Por qué el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) no cuenta con sus inventarios actualizados y registrados en su totalidad en el sub sistema nacional de bienes del estado SIAFI.

En Oficio No.342-G-2022, de fecha 17 de octubre de 2022 el Gerente General, informa lo siguiente en repuesta de la Encargada de Bienes: **1)** No cuento con dictámenes técnico ya que el señor Fernando Rodríguez es el responsable del control de esta actividad lo cual era su responsabilidad. Lo cual varias veces le hice la solicitud. **2)** Si se le ha dado ingreso a los activos (SIAFI) sin embargo la administración pasada no ingreso, muchos activos al almacén y estos lógicamente quedaron sin registro. **3)** No se ha realizado ninguna subasta ni descargo, no puedo decir las razones ya que es responsabilidad del sub gerente de administración en ese entonces Lic. Claudio Pérez.

En la Nota con fecha 11 de noviembre de 2022 el Técnico en Computación informa lo siguiente, “de la manera siguiente haciendo un relato de cómo se desarrolló la actividad, se empezó el traslado del equipo tras una solicitud verbal de la encargada de bienes del IHAH, se presentó a mi oficina informando que todo equipo en mal estado iba a ser trasladado en ese momento a donde funcionaba la cafetería, inmediatamente y que ya tenían el vehículo listo a lo cual yo atendí y antes de sacar el equipo le hice la consulta que si los dictámenes se iban agregar posteriormente a lo cual me respondió afirmándome que sería después.

Días después me informa la encargada de Bienes del IHAH que por parte de su equipo estaban solicitando los dictámenes del equipo, esto siendo un jueves por la tarde a los cual yo le informo que tengo varias cosas por atender además de que necesitaba tiempo ya que era una cantidad de equipo considerable por lo que ella accede a realizar la espera, el día lunes me presento con la orden de servicio que se le agrega al equipo que se va a descargar, a lo cual tuve como respuesta por parte de la encargada de Bienes del IHAH Ruth Mejía, que ya había mandado la respuesta a su equipo, que ya no se podía hacer nada.

Por lo anterior yo si estaba en disposición de hacer dichos dictámenes, pero debido a la respuesta de la señora Ruth Mejía no se pudo agregar la documentación al equipo antes mencionado, resaltando que el proceso correcto el equipo deberá salir con su dictamen técnico pero debido a la solicitud e insistencia de la encargada de Bienes se realizó de esa manera.”

En Oficio N° 018/2022- DFBN/TSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, se solicitó al Sub Gerente de Administración del IHAH, dar respuesta del por qué el IHAH no cuenta con sus inventarios generales actualizados y registrados en su totalidad en el sub sistema nacional de bienes del estado SIAFI y qué gestiones ha realizado para la actualización y registro de estos bienes.

En Oficio No.155-SA/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Administración del IHAH, informa lo siguiente, “Le informo que se está actualizando el inventario de todos los bienes de la institución y al mismo tiempo realizando los descargos de aquellos bienes inservibles, ya que la administración pasada nunca actualizó, ni descargo dicho inventario durante un aproximado de 12 años.” (Ver anexo No. 6)

Al no registrar los bienes propiedad del IHAH en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI), esto ocasiona que la información no sea real, ni confiable para la toma de decisiones correspondientes.

RECOMENDACIÓN No.3

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

3. Instruir al Sub Gerente Administrativo, realizar y actualizar el inventario general de todos los bienes muebles del IHAH en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI), de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para que se cuente con un inventario, actualizado y esté disponible para su revisión.

Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. PERDIDA EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Al revisar el inventario de mobiliario y equipo perdido proporcionado por la Encargada de Bienes del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según Nota de fecha 24 de octubre de 2022, se realizó la verificación de los bienes perdidos y se comprobó:

4.1 Pérdida de cinco (05) bienes (equipos) que no se ubicaron físicamente.

4.2 La mayoría de los bienes no están registrados a cargo de un responsable ya que cuentan con una ficha de asignación.

4.3 No se cumplió con el procedimiento ya está establecido para la pérdida de los bienes, que se detallan a continuación:

No.	Nombre de Empleado	Nombre del Activo	Numero de Activo	Marca	Modelo	Color	Precio	
1	Claudio Antonio Pérez	1	Computadora Portátil	10503	HP/COMPAQ	CORE DUO	Gris	17,495.00
		2	Computadora Portátil	89120	Dell	LATITUDE-3570	Negro	19,372.90
2	Cristian Napoleón Aguilar Nieto	3	Cámara Fotográfica	11022	SONY	DSCH50	Negro	8,990.00
		4	Disco Duro Externo	4621	HP	-	Negro	2,100.00
		5	Disco Duro Externo	109374	SIMPLETEH	-	Azul	2,347.35
TOTAL							L 50,305.25	

Fuente: Nota de fecha 24 de octubre de 2022 por la Encargada de Bienes del IHAH. **(Ver anexo No. 7)**

LO ANTERIOR INCUMPLE:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. - Artículo 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Artículo 75.- REFORMADO. RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES. - Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro de administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTICULO 144.- ARTÍCULO 145.- Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.

En Oficio N° 006/2022- DFBN/TSC, de fecha 26 de octubre de 2022, se solicitó al Gerente General del IHAH, información actual de los bienes que, según documentación proporcionada por la encargada de bienes, están perdidos, como ser: Documentación soporte de las compras de estos bienes perdidos. Y no hubo respuesta

En Oficio N° 016/2022- DFBN/TSC, de fecha 08 de noviembre de 2022, se solicitó al Gerente General del IHAH, nuevamente información actual de los bienes que, según documentación proporcionada por la encargada de bienes, están perdidos, como ser:

- F-01 de cada Bien
- Documentación Soporte (Recibo de Compra, Orden de Compra, Factura)

Nombre Completo del responsable del bien extraviado, DNI, Ficha de asignación del bien a la persona responsable.

En Oficio No. 160-SA de fecha 6 de septiembre de 2022, nos remitieron la información solicitada mediante Oficio No. 159-SA de fecha 23 de noviembre de 2022 informan lo siguiente: “A la comisión de Investigación de Bienes del Tribunal Superior de Cuentas

Remito la siguiente información de acuerdo a lo solicitado

He revisado las entradas de compras que tengo en mi poder no encontré ninguna documentación de compra o factura de esa cámara. Se compró a la unidad de informática en fecha 13/01/2009 el señor Fernando Rodriguez hizo el traspaso a la paso unidad de recursos humanos en el 2013.

Cámara fotográfica número de inv. 11022 modelo DSCH50,

Precio 8,990.00, serie 2348202 marca Sony.

Computadora portátil serie CND482MRN, número de inv. 10503 (cuenta con factura)

Lavadora de carro inv. 89182 serie 1440903180226 (cuenta con factura)

Disco Duro externo inv. 4621 marca hp (cuenta con factura)

Disco Duro externo número de inv. 109374 (fue donación nota de entrega)

Computadora portátil 11045 marca Dell (cuenta con factura)

Corta grama inv. 8503 fue donación (cuenta con factura)

Computadora portátil inv. 89120 (cuenta con factura)

Sin más que comunicar

En **Oficio N° 007/2022- DFBN/TSC**, de fecha 26 de octubre de 2022, se solicitó al Sub Gerente de Gestión y Planificación de Proyecto del IHAH, la situación actual del bien que, según documentación proporcionada por la encargada de bienes, está cargado a su nombre y se declaró como perdido durante la inspección realizada.

En **Oficio No. 001-SGPP/2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Gestión y Planeación de Proyectos del IHAH informa lo siguiente: “En atención a su oficio N° 007/2022- DFBN/TSC, le informo que la laptop con N° de inventario 10503, **asignada a mi persona**, no se encontraba en mi oficina, lo anterior en vista que ese equipo, era más de uso general para empleados que solicitaban préstamo de dicho equipo, ya que se prestaba a requerimiento de la unidad o funcionario que la necesitara por motivos de asistir a capacitaciones o giras de trabajo fuera de la oficina, dada esta la situación, hemos buscado en archivo la última nota de préstamo de dicho equipo, pero hasta la fecha, no hemos encontrado dicho documento para determinar a qué funcionario o empleado se le presto por última vez esa laptop.

Por lo ante descrito, hago de su conocimiento que seguimos intentando determinar a quién fue la última persona que se le presto, para poder ubicar e equipo en mención y a la espera de hacerlo lo antes posible.”

En Oficio N° 008/2022- DFBN/TSC, de fecha 27 de octubre de 2022, se le solicito al Jefe de la Unidad de Proyectos del IHAH, la situación actual de los bienes que, según documentación proporcionada por la encargada de bienes, están cargados a su nombre y se declararon como perdidos durante la inspección realizada.

En Oficio No. 02/U/GPP/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Proyectos del IHAH, informó lo siguiente: En atención a su oficio N° 008/2022- DFBN/TSC “me permito informarle lo siguiente:

1. El activo N° 11022 cámara fotográfica, desconozco porque está cargado a mi persona, por lo que le solicito se me proporcione el acta de entrega y de responsabilidad de la misma.
2. El activo N° 89182 sufrió un daño **bajo mi responsabilidad**, la cual se encuentra en reparación y se consultará al técnico cuando la devolverá.
3. El activo N° 4621 disco duro externo, desconozco porque está cargado a mi persona, por lo que le solicito se me proporcione el acta de entrega y de responsabilidad de la misma.
4. El activo N° 109374 disco duro externo, desconozco porque está cargado a mi persona, por lo que le solicito se me proporcione el acta de entrega y de responsabilidad de la misma.
5. En lo referente al activo N° 8503 me permito informarle que hasta el día 29 de agosto de 2022, fecha en la cual se entregó la oficina de RRHH a la nueva persona responsable, ni tampoco en fechas anteriores este activo estuvo cargado a mi inventario, ni tampoco estuvo bajo mi responsabilidad, lo corroborar en el Acta de Entrega con la misma fecha, por lo tanto, solicito los motivos por el cual aparece insertado en este oficio antes descrito.”

Adjuntando Acta de Entrega de fecha 29 de agosto de 2022, donde procede hacer entrega de la oficina de RRHH a la Licenciada Ela Patricia González Moncada, resaltando el inciso número 9, párrafo 4; donde dice: “Se recibe Inventario levantado por la Licenciada Karen Yohana Andrade Barahona Auditor Interno y P.M. Ruth Yonari Mejía Ruiz, Encargada de Bienes Nacionales encontrándose los siguientes activos faltantes:” (se adjunta Acta de entrega en anexo No. 6)

Además, adjuntando el Inventario de Activos por Empleado firmado a su nombre.

En Oficio N° 011/2021- DFBN/TSC de fecha 26 de octubre de 2022, se solicitó al Encargado de Compras del IHAH, la situación actual del bien que, según documentación proporcionada por la encargada de bienes, está cargado a su nombre y se declaró como perdido durante la inspección realizada.

En Nota de fecha 28 de octubre de 2022, el Encargado de Compras del IHAH, nos responde lo siguiente: en atención al Oficio N° 011/2021- DFBN/TSC donde me notifican de un faltante al inventario a mi persona asignado. Sobre este particular le manifiesto lo siguiente:

Mes de junio 2022, se me realizó el inventario por la señora Ruth Mejía encargada de bienes del instituto hondureño de antropología e Historia sin encontrar ningún faltante.

Mes de agosto la Lic. Karen Andrade, Auditor Interna realiza inventario al Señor Fernando Rodríguez encargado de informática y se refleja en el inventario una computadora portátil con número de activo 89120, marca DELL, serie 29327639654/29R7YB2, modelo LATITUDE-3570, Precio L. 19,372.90, de fecha de compra 27/02/2022.

El señor Fernando Rodríguez presenta documentación evidente que la computadora nunca se le cargo a su persona, ya que la misma se había adquirido para asignarla al proyecto Patuca III.

Mes de agosto la señora Ruth Mejía me informa verbalmente sobre el caso de esa computadora que no aparecía en físico en ninguna oficina del instituto, para poder identificar la computadora le remití en físico la documentación de cómo se realizó la compra y la fecha, mi sorpresa es cuando nuevamente me realizan inventario por parte de su equipo de trabajo y aparece cargada la computadora en mención a mi persona preguntándole enfrente de los auditores inmediatamente a la señora Ruth Mejía que porque estaba ese cargo de la computadora y me respondió que eso ya estaba arreglado.

Quiero Manifiestar que mi responsabilidad se limita a la compra del mobiliario y equipo solicitado por la administración y posteriormente entregarlo a almacén; la asignación de equipo es responsabilidad de la administración.”

En todo lo anteriormente descrito la computadora nunca se me asigno a mi persona y no existe ninguna evidencia que la misma me fue asignada, ya que a los señores Jetstereo se él hizo un reclamo por mal funcionamiento y señores Jetstereo, aplicaron la garantía y entregó otra computadora en su lugar con otra serie y que se encuentra asignada en el proyecto Patuca III, si bien es cierto firme de buena fe el inventario que me presento su equipo de trabajo, confiando en la palabra de la señora Ruth Mejía que ya estaba resuelto el impase de la computadora.

Parta el desvanecimiento correspondiente adjunto la siguiente documentación:

1. Orden de Compra N° 505-1-0143-2017
2. Constancia del Proyecto Patuca III a los señores Jetstereo
3. Factura No. 006-003-01-00016809 de Jetstereo de fecha 28 de febrero de 2017
4. Constancia de Entrega de Mercadería de Jetstereo
5. Nota de Jetstereo autorizando el cambio la computadora por mal funcionamiento con fecha 16 de febrero del 2018
6. Factura No. 006-003-01-00016809 de Jetstereo de fecha 05 de marzo del 2018

Sin otro particular, y espero que la documentación que se presenta sirva para finiquitar el impase por la computadora que se hizo devolución al proveedor por mal funcionamiento.

Adjuntando nota de fecha 21 de noviembre de 2022, enviada al Sub Gerente de Proyectos, redactando lo siguiente: “Estimado Lic. Pérez; Por este medio hago de su conocimiento que los auditores del Tribunal Superior de Cuentas me están solicitando una computadora portátil Marca DELL; Modelo Latituded; Serie 29327639654/29R7YB2, con numero de inventario 89120, esta computadora se compró para el proyecto patuca mi participación en este activo fue únicamente irla a traer a la agencia de JETSTEREO y recibirla como encargado de compras.

Fue entregada por mi persona a la administración por favor indicarme a quien fue entregada posteriormente.”

En Nota de fecha 22 de noviembre de 2022, en respuesta a la Nota enviada por el Encargado de Compras del IHAH, el Sub Gerente de Proyectos, informó lo siguiente: “En atención a su solicitud de información referente a la laptop marca DELL Latitude, Modelo: 29327639654/29R7YB2, se le informa lo siguiente:

Según tengo conocimiento esa computadora fue asignada por el señor Gerardo Alonso Fúnez, quien recibió dicho equipo como encargado de Almacén en ese momento del proyecto Patuca, de igual manera también tengo conocimiento que dicho equipo se dañó, ya que, en gira de trabajo en campo, la misma, cayó en un río, esa es la información que manejo respecto al equipo que usted menciona.” **(Ver Anexo N°8)**

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CINCUENTA MIL TRESCIENTO CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 50, 305.25)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No existe evidencia de haber realizado el proceso tal como lo indica el manual de procedimientos de la propiedad estatal perdida que se realiza ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

No informar oportunamente los bienes perdidos a la administración del IHAH, puede ocasionar un perjuicio económico al Estado de Honduras, aun y cuando sean sustituidas por los responsables sino cumplen con el proceso de la propiedad estatal perdida.

RECOMENDACIÓN No.4

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)

4. Instruir al Sub Gerente de Administración que al momento que se notifique la pérdida de algún bien por parte del responsable del uso o del departamento de Bienes del IHAH, procedan aplicar el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida.

RECOMENDACIÓN No.5

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)

5. Instruir al encargado de bienes del IHAH, que al momento que se le asigne un bien a los Funcionarios y Empleados del instituto, este tiene que firmar de recibido la ficha de asignación para un mayor control de los inventarios y al momento de realizar las inspecciones de inventarios cada bien tenga un responsable.

Verificar el cumplimiento de la recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y de acuerdo a las deficiencias encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. En la investigación realizada se verificó que los vehículos no cuentan con las siglas de IHAH, ni con su número correlativo correspondiente, además de encontrar un vehículo con la Bandera Nacional y con la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras” borrosa.
2. Al realizar el proceso de verificación, se determinó que existe acumulación de bienes muebles inservibles.
3. En la Inspección In Situ realizada al IHAH se verificó mediante muestra aleatoria que existen diferencias entre SIAFI y el inventario del Instituto, ya que no cuentan con el registro de los bienes al sistema en su totalidad, además de no contar su inventario actualizado.
4. Al realizar la verificación del inventario proporcionado por el IHAH, se constató que no se encontraron cinco (5) bienes y no se siguió el procedimiento de la pérdida del bien.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones los hechos que dan lugar a Responsabilidad Civil, los cuales se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Christian Samuel Medina Aguirre
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis

Tegucigalpa, MDC., 29 de noviembre de 2022.